

## ACTA

### DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **29 DE OCTUBRE DE 2015.**

---



En Badajoz, siendo las doce horas del día 29 de Octubre de 2015, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día 16 del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, el Vicepresidente Segundo, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Alcázar Vaquerizo, don Saturnino (Portavoz); Benítez Nogales, don José Ángel; Borrego Rodríguez, don Manuel; Calvo Miranda, doña María de los Ángeles; Cortés Cabanillas, don Valentín; Díaz González, don Manuel; Farrona Navas, don Francisco José; García Sánchez, doña Almudena; Garrote Ledesma, don Antonio; Hernáiz de Sixte, don Andrés; Marín Barrero, don José Luis; Molina Medina, don Lorenzo; Moreno Delgado, doña María del Rosario, y Núñez Fernández, doña Cristina, por el Grupo Socialista, así como: Barrios García, don Juan Antonio (Portavoz); Coslado Santibáñez, don Jesús; Perdigón González, don Juan Carlos; Piñero Lemus, don Manuel; Pozo Pitel, don Antonio; Regaña Guerrero, don José Antonio; Romero Gragera, don Roberto; Solana Barras, doña María José; Subirán Pacheco, doña Blanca, y Valadés Pulido, doña María Josefa, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

#### **ACTAS ANTERIORES.**

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al

Pleno Corporativo para su aprobación, las actas correspondientes a las sesiones plenarias, Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre y Extraordinaria del día 14 de octubre de 2015.

Y al no existir observaciones respecto al contenido de ambas, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarles aprobación, pudiendo ser transcritas al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

- **INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.**

El titular de la Corporación, don Miguel Ángel Gallardo, abre la sesión expresando la bienvenida a los Diputados y Diputadas, a los medios de comunicación y al público asistente. Además, y debido al reciente fallecimiento acaecido el pasado día 25 de septiembre de 2015, de la funcionaria provincial, doña Antonia Gutiérrez de Tena Lillo, adscrita al Archivo Provincial, la Corporación expresa sentimiento de condolencia, debiendo hacerle llegar el pésame a los familiares y allegados.

Igualmente y con la finalidad de convertir la Institución Provincial, en una Administración cercana, accesible, ágil y transparente, a través de resolución dictada en 8 de octubre y publicada en el BOP del día 14 siguiente, el Presidente resolvió aprobar las Instrucciones sobre tramitación de Contratos Menores en el ámbito de la Diputación de Badajoz, y Entes que conforman el sector público provincial, para reforzar los principios de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, dando igualdad de trato, así como no discriminación entre los candidatos, y de esta forma legitimar la actuación administrativa, frente a ciudadanos y empresas.

A continuación, la Corporación entra a conocer sobre los asuntos que conforman el Orden del Día de la presente Sesión Ordinaria.

■ **ASUNTOS:**

1. **Sentencias Judiciales.**

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria un expediente administrativo, para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las sentencias judiciales recibidas desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria.

De este modo, en la presente ocasión, el Secretario General informa sobre dos sentencias certificadas, que han tenido entrada en el Gabinete de Asuntos Judiciales: Sentencia número 122/2015, de 15 de abril, dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Badajoz, en procedimiento ordinario interpuesto por don Alfredo Chamorro Tobajas y otros, frente a la Diputación de Badajoz, en reclamación de cantidad, siendo estimada la demanda. Sentencia número 00065/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso número 1 de Cáceres, el 8 de mayo de 2015, en procedimiento interpuesto por don Santiago Crespo Martín, contra la Diputación de Badajoz –Organismo Autónomo de Recaudación- sobre expediente sancionador, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

Así, deberán ser notificadas a las Áreas Administrativas que correspondan, para su conocimiento y trámites posteriores.

## ■ **COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES.**

### **2. Aprobación del Texto Refundido Consolidado del Reglamento Orgánico Provincial.**

La Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó someter a la consideración del Pleno, la aprobación de un texto refundido del Reglamento Orgánico Provincial, que incorpore las modificaciones producidas, las adapte y armonice y recoja las disposiciones pertinentes para su adaptación a los cambios normativos y organizativos motivados por las modificaciones de las disposiciones de Régimen Local.

Dando cumplimiento a referido mandato, y teniendo presente las siguientes consideraciones: En el año 1985 entraba en vigor la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, un acontecimiento extraordinariamente relevante para todos los Entes Locales del país, pues suponía después de muchísimos años, disponer de un instrumento legal acomodado a la nueva situación democrática española.

Esta importantísima norma, estableció la posibilidad de que los Ayuntamientos y Diputaciones aprobasen sus propios Reglamentos Orgánicos, desarrollando así su organización y funcionamiento

dentro del marco de la Ley, como manifestación del ejercicio de la potestad de autonomía y autogobierno que la propia Carta Magna les confiere.

Así, el Reglamento Orgánico, como manifestación de la potestad de autoorganización reconocida a los Entes Locales por el ordenamiento jurídico, tiene como límite la Ley, al constituir un instrumento de ejecución de la misma, que por tanto, no puede sustituirla o suplirla. De este modo, cualquier extralimitación –tanto material como formal en dicha función- constituye un “Reglamento ilegal”, que será nulo de pleno derecho.

La articulación de las relaciones entre Ley y Reglamentos y demás normas de inferior rango, consiste en una colaboración entre una y otra norma, siempre que se respete la primacía absoluta y vertical y piramidal de la Ley, como expresión de la voluntad general, sobre las normas administrativas que son la expresión de la voluntad subordinada de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la CE. Por tanto, en ningún caso las normas procedentes de la autonomía legislativa local, pueden contradecir las leyes existentes, porque la actuación municipal está supeditada a toda la legislación de Régimen Local, que solo puede ser derogada o modificada por normas con rango legal, y no en virtud de una Ordenanza o de otra disposición general dictada en desarrollo de dicha normativa.

En este sentido, y como señala la STS de 26 de septiembre de 1998, la cuestión de la prevalencia de los Reglamentos Orgánicos Municipales sobre el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dista mucho de ser pacífica, aún después de publicada la STC 214/1989; pero de lo que no existe duda, es de que dichos Reglamentos se encuentran subordinados a las normas básicas de la legislación estatal sobre la materia.

Además, como dice la STS de 26 de septiembre de 1997, los Reglamentos Locales gozan de primacía derivada de la competencia que la ley atribuye a las Entidades Locales. Pero la autonomía de las Entidades Locales es un poder limitado que no puede oponerse al principio de la unidad estatal; la autonomía local es el poder de autogobernarse y de ejercer las facultades administrativas, pero en el marco de la normativa estatal, integrada por la Ley de Bases y los Reglamentos dictados en virtud de la delegación que aquélla realizó.

En la esfera local, la legislación que define el marco de su régimen jurídico, es fundamentalmente la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así, y teniendo presente que han transcurrido más de treinta años desde su entrada en vigor, y ha sufrido más de una veintena de modificaciones, adquiere sentido el acuerdo plenario provincial de 29 de julio de 2015, de aprobar un texto refundido del Reglamento Orgánico Provincial, que incorpore las modificaciones producidas –tanto en la Ley, como en el propio Reglamento Orgánico- y las adapte, así como armonice, teniendo presente asimismo, los cambios organizativos producidos en la Institución.

En cumplimiento de este mandato plenario, el texto consolidado trata de contribuir mediante su regulación jurídica, al normal desenvolvimiento de la Institución Provincial. De este modo, el presente texto no pretende de forma exhaustiva abordar toda la materia, tanto por economía procedimental, como por el hecho de que durante la vigencia del Reglamento Orgánico, las posibles lagunas de regulación han estado suficientemente colmadas por la regulación contenida tanto en la Ley de Régimen Local y su texto refundido, como en el Reglamento Estatal de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la jurisprudencia dictada para su interpretación y aplicación. Se sigue en el texto consolidado, con la misma sistemática que hasta ahora: En lo no previsto por el Reglamento, serán de aplicación las referidas fuentes del derecho; sin perjuicio lógicamente –también- de lo que pudiera establecer en un futuro, tanto la normativa básica estatal, como la autonómica de Régimen Local a que se refiere nuestro Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En base a todo lo manifestado con anterioridad, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención, el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales resulta favorable, y a tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo regulado en los artículos 4, 33.2,a) y b), 47.2,f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el artículo 33.4 de referida Ley, y demás normativa de aplicación en materia de Régimen Local, por unanimidad de los Miembros asistentes, lo que representa el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, y al particular señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Texto Refundido Consolidado del Reglamento Orgánico Provincial, conformado por un Título Preliminar, tres Títulos, 56 Artículos, una Disposición Derogatoria, y una Disposición Final, todo ello acompañado a la propuesta del Presidente, como parte integrante de la misma.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, concordante con el artículo 5 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la Secretaría General formalizará los trámites relativos a la publicación del texto íntegro, en el texto en el Boletín Oficial de la Provincia, para su aplicación y general conocimiento.

### **3. Disolución de los Organismos Autónomos “Patronato de Turismo” y “Patronato de Tauromaquia” y creación del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” de la Diputación de Badajoz.**

La Diputación Provincial de Badajoz, constituyó los Organismos “Patronato de Tauromaquia” y “Patronato de Tauromaquia”, como entes descentralizados, con personalidad jurídica propia, y de carácter administrativo, al objeto de llevar a cabo de forma directa y eficaz, la gestión de servicios y competencias provinciales, en las materias a cargo de cada uno de ellos.

Estos Organismos Autónomos, vienen rigiéndose por sus respectivos Estatutos, cuyo texto refundido consolidado vigente, aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de julio de 2004, cumpliéndose cumplido adecuadamente la finalidad que motivó en su momento la constitución de los Organismos Autónomos respectivos, y consiguiéndose los objetivos marcados en los Planes de Actuación a cargo de los mismos.

No obstante, al inicio del mandato corporativo 2015-2019, se va a abordar una importante reorganización funcional de los Servicios de la Diputación Provincial, lo que plantea reconsiderar la idoneidad de continuar disponiendo o no de una estructura autónoma, para gestionar separadamente cada uno de estos Servicios.

De este modo, adquiere especial consideración la nueva redacción dada al artículo 85, apartado segundo de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que obliga a las Entidades Locales, a gestionar sus Servicios públicos, en la forma más sostenible y eficiente; pronunciándose la Ley preferentemente a favor de la gestión directa, por la propia Entidad. La Ley de Racionalización, en su conjunto, que así se desprende de su exposición de motivos, apuesta decididamente, entre otras cuestiones, por la redimensión de los Entes del sector público local, vinculando su creación a la más eficaz y eficiente gestión del servicio.

Así las cosas, y en el marco de la reestructuración funcional de Áreas y Servicios que se está acometiendo en la Diputación de Badajoz, la Institución tiene el compromiso de continuar prestando los Servicios propios de la competencia provincial, antes incardinados en dos entes autónomos, con personalidad jurídica propia, para hacerlo ahora mediante uno solo, que asuma en su conjunto, las competencias que hasta la fecha se gestionaban por separado.

Con esta perspectiva unitaria, el nuevo y único Organismo Autónomo, ejercería estatutariamente las siguientes funciones:

- 1) El fomento y realización de cuantas actividades contribuyan al desarrollo turístico de la Provincia de Badajoz.
- 2) La difusión de los valores turísticos de la Provincia.
- 3) La promoción del estudio y desarrollo de las peculiaridades de la Provincia en los aspectos referidos al aprovechamiento turístico de las mismas.
- 4) La realización de cuantas gestiones sean necesarias para conseguir la aportación de recursos para su aplicación al desarrollo turístico de la Provincia.
- 5) En general, cuantas actuaciones contribuyan al desarrollo y aprovechamiento turístico de la Provincia.
- 6) Contribuir a la promoción de la Fiesta de los Toros, mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza.
- 7) Impartir las enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo que ayuden a los aspirantes a torero a formarse como tales.
- 8) Impartir las enseñanzas culturales y profesionales necesarias para que los alumnos de la escuela puedan adquirir la formación adecuada para desarrollar una actividad socialmente útil.
- 9) Fomentar en la sociedad un clima de atención y apoyo a la Escuela y a la afición taurina por cuanto se considera que las corridas de toros constituyen un espectáculo propio de la idiosincrasia española, cargado de valores tradicionales, históricos y culturales auténticos, que es obligado salvaguardar y defender.
- 10) Desarrollar, en colaboración con las restantes instituciones públicas y privadas relacionadas con la Fiesta cuantas actividades sean precisas para el cumplimiento de tales objetivos.
- 11) En general, cuantas actuaciones contribuyan al desarrollo y fomento de la Fiesta de los Toros en la Provincia.

A tal efecto, y considerando lo establecido en las disposiciones en vigor, el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales resulta favorable, aunque consigna reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para mejor estudio del expediente.

Una vez explicado el fondo del asunto, por la Delegada de la Comisión y Vicepresidenta, señora Borrallo Rubio, el Presidente abre el turno de intervenciones, para que los Diputados puedan manifestar sus observaciones al respecto.

De este modo, define en primer lugar el Diputado del Grupo Popular, señor Piñero Lemus, como positiva la idea de refundir los dos patronatos, en aras a una mejor racionalización de los recursos públicos. Si bien y dada la importancia del asunto, desaprueba la falta de información en tiempo y forma del expediente, y solicita por ello solicita a la Presidencia su retirada del orden del día, al haber sido imposible realizar un estudio en profundidad del funcionamiento del nuevo Organismo Autónomo Provincial.

En turno de réplicas, el Portavoz del Grupo Socialista, señor Alcázar Vaquerizo, alude a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en materia de organismos y servicios de los Entes Locales, preconiza el cumplimiento de los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, lo que constituye para la Institución, el antecedente para que en este punto del Orden del Día, se esté hablando de refundir los dos Organismos Autónomos existentes a uno, y por lo tanto las dos Gerencias pasarían a ser solo una, y 12, los Miembros del Consejo Rector, en vez de los 24 Consejeros anteriores. Además, destaca la falta de colaboración mostrada por el Grupo Popular, al argumentar para su oposición a la propuesta de acuerdo, la falta de tiempo suficiente para su estudio.

De su lado, don Manuel Piñero, Diputado del Grupo Popular, apoya la voluntad de ahorro y racionalización institucional, como deja de manifiesto en su primera intervención, pero en base al informe emitido por el Interventor, donde se destaca la falta de indicadores aplicables en materia de recursos humanos, y determinadas lagunas en materia de contratación y nombramiento de personal, su Grupo muestra una postura contraria a la aprobación del expediente.

En tal estado de cosas, el Presidente, don Miguel Ángel Gallardo muestra su disposición a mejorar el procedimiento de elaboración y entrega de la documentación relativa a las Sesiones Plenarias, a través de un esfuerzo colectivo por parte del Equipo de Gobierno y los propios servicios, si bien y teniendo en cuenta la importancia del asunto, dados los beneficios que implica para la Institución, lamenta la falta de apoyo de los Diputados del Grupo Popular. Y abundando en el asunto, incide en el valor que supone para el sector del turismo en la provincia, así como en la tauromaquia, al afectar a la economía de la dehesa de la provincia de Badajoz, el mantenimiento de los Patronatos, a través de la unión de ambos, atendiendo a los motivos ampliamente señalados por el Portavoz del Grupo Socialista. También el Presidente aclara que en aplicación a la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el nombramiento del Gerente se realizará a través de convocatoria pública, al tratarse de personal de alta dirección, y finaliza indicando que el Gobierno de la Institución, continuará impulsando medidas que conlleven eficacia y eficiencia de los Servicios de la Diputación Provincial.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación Provincial, con la mayoría de diecisiete votos a favor de los Diputados del Grupo Socialista, y diez votos en contra de los Diputados del Grupo Popular, adopta al particular planteado, los siguientes **acuerdos**:

Primero. Llevar a cabo la disolución de los Organismos Autónomos “Patronato de Turismo”, y “Patronato de Tauromaquia”, y la derogación de sus Estatutos actualmente en vigor, en textos refundidos consolidados. Por tanto, la Diputación Provincial de Badajoz seguirá gestionando los correspondientes servicios y actividades, a través del nuevo Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia”.

A tal efecto, dentro de este acuerdo, se tienen comprendidas las siguientes determinaciones:

- Teniendo en cuenta que el artículo 85 bis de la LBRL, no establece procedimiento alguno para la disolución de los Organismos Autónomos, sino tan solo la competencia al efecto del Pleno de la Corporación, sin que exista por otro lado otra normativa estatal básica ni autonómica extremeña de desarrollo, que indique nada al respecto, someter el acuerdo de disolución, en virtud del principio jurídico “contrarius actus”, a igual procedimiento que el seguido para su constitución, y de conformidad con el artículo 49 de la LBRL, a exposición pública por plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia, para reclamaciones o alegaciones, con la advertencia de que en ausencia de las mismas, se entenderá el acuerdo de disolución, definitivamente adoptado.

- Proceder a la extinción y liquidación de los Organismos Autónomos “Patronato de Turismo” y “Patronato de Tauromaquia”. Las Direcciones de Áreas de Desarrollo Local, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, así como Recursos Humanos y Régimen Interior, de modo coordinado con la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería Provincial, tramitarán los correspondientes expedientes administrativos necesarios al efecto, para que llegada referida fecha, queden definitivamente resueltos los mismos, en sus correspondientes contenidos materiales de empleo público, aplicación y efectividad de tributos, organización, bienes y patrimonio, presupuestos y contabilidad, etcétera.
- La Diputación Provincial de Badajoz, sucederá universalmente a los Organismos Autónomos disueltos, asumiendo los derechos y obligaciones de los mismos, y subrogándose en cuantos contratos y convenios suscritos por aquellos, que estuvieran en vigor a la fecha de los efectos de la disolución. Con tal fecha, revertirán a la Diputación Provincial, los bienes provinciales adscritos al Organismo Autónomo, y pasarán a integrarse en el patrimonio provincial, los bienes, derechos, obligaciones y cantidades correspondientes al Organismo Autónomo, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, integrándose en la Tesorería Provincial, los remanentes líquidos –si los hubiere-. Sin perjuicio de los recursos provenientes de la disolución y extinción de estos Organismos Autónomos, que deban readscribirse al nuevo Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia”.
- Los empleados públicos al servicio de los Organismos Autónomos, pasarán a depender de la Diputación Provincial de Badajoz, en la que se integrarán, respetándose las condiciones de empleo que tenían antes de la integración; a cuyo efecto, se adoptarán las correspondientes medidas de organización de recursos humanos.
- Autorizar al Presidente, tan ampliamente como sea necesario, para realizar cuantas actuaciones de todo tipo sean necesarias, en orden a la ejecución del acuerdo de disolución de los Organismos Autónomos.

## Segundo.

- I. Crear y constituir el Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” y aprobar simultáneamente los Estatutos reguladores del mismo, en la forma en que aparecen redactados en la documentación obrante en el expediente de su razón. A tal efecto, se someterá a información pública y audiencia a los interesados, el mencionado acuerdo, por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; quedando el acuerdo definitivamente aprobado, en ausencia y alegaciones o sugerencias, durante dicho plazo.
- II. Tramitar los correspondientes expedientes administrativos, al efecto de adscribir los recursos que por separado tenían cada uno de los Organismos Autónomos extintos, al nuevo Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia”, y adaptar los acuerdos que en materia de recursos humanos, patrimonio, presupuestos, contabilidad y en general, cuantas materias sean necesarias para garantizar el normal desenvolvimiento del nuevo Organismo.

- III. Autorizar al Presidente, tan ampliamente como sea necesario, para realizar cuantas actuaciones de todo tipo sean necesarias, en orden a la ejecución del acuerdo de creación del nuevo Organismo Autónomo.

Tercero. Clasificación del nuevo Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia”. La Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, obliga por un lado a clasificar los entes vinculados o dependientes de las Entidades Locales, en alguno de los tres grupos que ella misma determina, atendiendo a determinados parámetros, y por otro, a detallar las retribuciones y los conceptos retributivos de aquellas personas que mediante contrato, bien mercantil, bien de alta dirección, estén desempeñando su actividad profesional en cualquier ente, consorcio, sociedad, organismo o fundación integrada en el sector público del ente respectivo de que se trate.

En ejecución de estas disposiciones, el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo de clasificar a los Organismos Autónomos, Patronato de la Escuela de Tauromaquia de Badajoz y Patronato de Turismo de la Diputación Provincial, del modo siguiente:

1) ORGANISMO AUTÓNOMO “PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA”:

- a. Grupo de Clasificación: Dos.
- i. Número mínimo/máximo de miembros del Consejo de Administración y de los Órganos superiores de Gobierno: 12
- ii. Número máximo de directivos sujetos a contratos mercantiles o de alta dirección: no se prevé la existencia de directivos, con contratos mercantiles o de alta dirección.

2) ORGANISMO AUTÓNOMO “PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO”:

- a. Grupo de Clasificación: Dos.
- i. Número mínimo/máximo de miembros del Consejo de Administración y de los Órganos superiores de Gobierno: 12.
- ii. Número máximo de directivos sujetos a contratos mercantiles o de alta dirección: No se prevé la existencia de directivos, con contratos mercantiles o de alta dirección.

Como quiera también que en el Reglamento Orgánico de la Corporación, se configuraban como personal directivo profesional, sujeto a relación laboral especial de alta dirección, los puestos de

Gerentes de ambos Patronatos a suprimir, se considera conveniente que el Gerente del nuevo único Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", también tenga la consideración de personal directivo profesional, sujeto a la relación laboral especial de alta dirección.

En su consecuencia con todo lo expuesto anteriormente, y al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones arriba enunciadas, se acuerda:

Clasificar el Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" de la Diputación de Badajoz, del modo siguiente y determinar el marco retributivo del puesto de Gerente sujeto a contrato laboral de alta dirección:

- a. Grupo de Clasificación: Dos.
  - i. Número mínimo/máximo de miembros del Consejo de Administración y de los Órganos superiores de Gobierno: 12.
  - ii. Número máximo de directivos sujetos a contratos mercantiles o de alta dirección: Uno.
- b. Retribuciones.
  - i. Cuantía mínima obligatoria retributivas: 12.906,52 €
  - ii. Porcentaje máximo sobre cuantía máxima de retribuciones de:
    - 1. Complemento de puesto: 65 %
    - 2. Complemento variable: 15%
  - iii. Cuantía máxima de retribuciones brutas anuales: 50.000 €
- c. Publicidad.

Los acuerdos anteriores, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de la Diputación, sin perjuicio de la entrada en vigor del acuerdo, desde la misma fecha de su adopción por el Pleno.

- d. Autorización.

Queda autorizado el Presidente de la Institución, tan ampliamente como sea necesario, para realizar cuantas actuaciones de todo tipo sean necesarias, en orden a la ejecución del acuerdo de creación del nuevo Organismo Autónomo.

#### **4. Disolución del Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”.**

La Diputación Provincial de Badajoz constituyó en el año 2003, como ente descentralizado con personalidad jurídica propia, el Organismo Autónomo de carácter administrativo “Área de Desarrollo Local”, que posteriormente en el año 2009, pasó a denominarse “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, al objeto de llevar a cabo de forma directa y eficaz, la gestión de servicios y competencias provinciales, en materia de desarrollo local e igualdad.

El Organismo Autónomo se rige por sus Estatutos, cuyo texto refundido consolidado se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 10 de agosto de 2009, y resultando adscrito a la Presidencia de la Diputación Provincial, viene desarrollando las siguientes funciones:

- a) Conseguir el reequilibrio social, territorial y medioambiental de la provincia de Badajoz y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios.
- b) Impulsar el desarrollo económico y social endógeno a partir de las potencialidades y oportunidades que ofrece el propio territorio.
- c) Fomentar la descentralización de todas las políticas de desarrollo, apostando por la cooperación entre todas las entidades locales y la coordinación con el resto de Administraciones.
- d) Potenciar las entidades supramunicipales de la provincia.
- e) El fomento del empleo y promoción de la economía local, con especial incidencia en los colectivos con mayores dificultades de inserción laboral en la provincia, y la adaptación de éstos a las necesidades del tejido productivo.
- f) El asesoramiento y asistencia en materia de desarrollo local a los municipios de la provincia y diseño y puesta en marcha de los programas y proyectos que favorezcan los objetivos estratégicamente establecidos.
- g) Aprobar políticas activas de defensa de los intereses provinciales, asegurando la presencia del Área de Igualdad y Desarrollo Local en todos aquellos foros de decisión que afecten al territorio en materia de promoción socioeconómica.
- h) Mejorar la capacidad técnica y personal de los recursos humanos de la provincia.

Durante la vigencia de esta forma de gestión del Servicio, se entiende cumplida adecuadamente la finalidad que motivó en su momento la constitución del Organismo Autónomo, al haberse conseguido los objetivos marcados en los Planes de Actuación a cargo del mismo.

No obstante, al inicio del mandato corporativo 2015-2019, se va a abordar una importante reorganización funcional de los Servicios de la Diputación Provincial, lo que plantea reconsiderar la idoneidad de disponer o no de una estructura autónoma en la gestión de estos Servicios.

En la reflexión que necesariamente debe realizarse, adquiere especial consideración la nueva redacción dada al artículo 85, apartado segundo de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que obliga a las Entidades Locales, a gestionar sus Servicios públicos, en la forma más sostenible y eficiente; pronunciándose la Ley preferentemente a favor de la gestión directa, por la propia Entidad.

Así las cosas, y en el marco de la reestructuración funcional de Áreas y Servicios que se está acometiendo en la Diputación de Badajoz, la Presidencia manifiesta su compromiso de continuar prestando los Servicios propios de la competencia provincial, antes incardinados en un ente autónomo, con personalidad jurídica propia, para hacerlo ahora directamente a través de la organización administrativa e institucional común, de la Diputación Provincial.

De este modo, y una vez explicado el fondo del asunto por la señora Rubio Borrallo, el Presidente abre el turno de intervenciones, haciéndolo en este caso, la Diputada del Grupo Popular, señora Subirán Pacheco, para indicar el voto afirmativo de su Grupo, aunque hubiera deseado contar con la información necesaria, al mismo tiempo que el Equipo de Gobierno, para tomar decisiones coherentes, e igualmente alude al informe emitido por el Interventor, sobre la idoneidad del procedimiento, así como al estado económico-financiero y patrimonio del nuevo Área de Igualdad y Desarrollo Local.

El Portavoz del Grupo Socialista, don Saturnino Alcázar, tacha de contradicción la postura anteriormente contraria y en este caso favorable del Grupo Popular, en base a un mismo objetivo, siendo en ambos casos, la mejor utilización de los Servicios Provinciales, según queda determinado legalmente. Además puntualiza que durante el proceso de liquidación, será formalizada la exposición pública de todo el patrimonio y recursos, mientras tanto, la Institución asume obligaciones y compromisos, subrogándose también en los contratos vigentes. Todo ello viene a demostrar que la

filosofía del Gobierno de la Institución se caracteriza por conseguir una mejor fiscalización, transparencia y utilización óptima de los recursos.

En nueva intervención, doña Blanca Subirán, respecto a la insinuación de falta de coherencia, puntualiza que la disolución de los Patronatos de Turismo y Tauromaquia, conlleva la creación de un nuevo Organismo Autónomo, mientras que en el caso que nos ocupa, las competencias del Organismo Autónomo, pasan a depender directamente de la Diputación de Badajoz.

A tal efecto, el Presidente entiende que la cuestión tiene que ver exclusivamente con una decisión política, respecto a la racionalización del gasto público, puesto que así lo entiende el Gobierno de la Nación. Por tanto, el Grupo de Gobierno adopta una decisión clara y precisa, cual es la eliminación de un organismo autónomo, para integrarlo como un Área estructural más, disminuyendo la carga administrativa. A tal efecto, destaca el modelo de gestión con su provincia, así como el proyecto político de la Diputación de Badajoz, ensalzando por otras Diputaciones Provinciales.

Y considerando lo establecido en las disposiciones en vigor, el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales resulta favorable, por ello, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, que representa el quórum favorable del número legal de Miembros de la Corporación, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. La disolución del Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, con efectos del día primero de enero de 2016, y la derogación de sus Estatutos actualmente en vigor, en texto refundido consolidado.

Segundo. En indicada fecha, la Diputación Provincial de Badajoz asumirá directamente los servicios y actividades, que hasta la misma se gestionaban por el Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, lo que se realizará sin organización instrumental, sino bajo la común organización administrativa e institucional de la Entidad.

Tercero. Teniendo en cuenta que el artículo 85 bis de la LBRL, no establece procedimiento alguno para la disolución de los Organismos Autónomos, sino tan solo la competencia al efecto del Pleno de la Corporación, sin que exista por otro lado otra normativa estatal básica ni autonómica extremeña de

desarrollo, que indique nada al respecto, someter el acuerdo de disolución, en virtud del principio jurídico “contrarius actus”, a igual procedimiento que el seguido para su constitución, y de conformidad con el artículo 49 de la LBRL, a exposición pública por plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia, para reclamaciones o alegaciones, con la advertencia de que en ausencia de las mismas, se entenderá el acuerdo de disolución, definitivamente adoptado.

Cuarto. Proceder a la extinción y liquidación del Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”. A tal efecto, por las Direcciones de Áreas de Desarrollo Local, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, así como Recursos Humanos y Régimen Interior, de modo coordinado con la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería Provincial, tramitarán los correspondientes expedientes administrativos necesarios al efecto, para que llegada referida fecha, queden definitivamente resueltos los mismos, en sus correspondientes contenidos materiales de empleo público, aplicación y efectividad de tributos, organización, bienes y patrimonio, presupuestos y contabilidad, etcétera.

Quinto. La Diputación Provincial de Badajoz, sucederá universalmente al Organismo Autónomo disuelto, asumiendo los derechos y obligaciones del mismo, y subrogándose en cuantos contratos y convenios suscritos por aquél, que estuvieran en vigor a la fecha de los efectos de la disolución. Con tal fecha, revertirán a la Diputación Provincial, los bienes provinciales adscritos al Organismo Autónomo, y pasarán a integrarse en el patrimonio provincial, los bienes, derechos, obligaciones y cantidades correspondientes al Organismo Autónomo, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, integrándose en la Tesorería Provincial, los remanentes líquidos –si los hubiere-.

Sexto. Los empleados públicos al servicio del Organismo Autónomo, pasarán a depender de la Diputación Provincial de Badajoz, en la que se integrarán, respetándose las condiciones de empleo que tenían antes de la integración; a cuyo efecto, se adoptarán las correspondientes medidas de organización de recursos humanos.

Séptimo. Autorizar al Presidente, tan ampliamente como sea necesario, para realizar cuantas actuaciones de todo tipo sean necesarias, en orden a la ejecución del acuerdo de disolución del Organismo Autónomo.

## **5. Modificación de los Estatutos del Consorcio “López de Ayala-Badajoz.2000”.**

El Teatro López de Ayala en la ciudad de Badajoz, constituye un pilar fundamental para la actividad cultural de las Administraciones Públicas. Por ello, y al objeto de facilitar la continuidad de éstas y aglutinar el esfuerzo común, la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz, y la Caja de Ahorros de Badajoz, constituyeron en su día el “Consortio López de Ayala-Badajoz.2000”, para instrumentar la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades integrantes.

El Consorcio se rige por sus Estatutos, aprobados por Decreto 64/94 de 3 de mayo (DOE de 17 de mayo de 1994), y el Consejo Rector del Consorcio, en sesión de 9 de marzo de 2015, acordó por unanimidad la modificación de los Estatutos, interesando de las entidades integrantes, que se ratifique referida aprobación.

De este modo, el alcance de la modificación tiene una doble vertiente:

**a) *Adaptación del Consorcio a la normativa estatal de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y del Sector Público.***

La modificación de los Estatutos del Consorcio “López de Ayala-Badajoz.2000”, procura dar cumplimiento a la legislación estatal promulgada recientemente al respecto. Referida legislación trae causa del Informe número 1.106, de 2013, del Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización de los consorcios de ámbito local, en el que se constataba la insuficiente regulación legal de estas entidades y la imprecisa redacción de los estatutos, de muchos de ellos, que puede ser fuente de inseguridad jurídica. Dicha regulación se ha establecido fundamentalmente en la LRSAL, que entre otras cosas, añade una Disposición Adicional 20ª a la LRJPAC.

Asimismo, en la LRSSP que completa esa nueva regulación, en lo que se refiere al “derecho de separación” del Consorcio por parte de sus miembros, y a la liquidación de los mismos.

En este sentido, la modificación estatutaria da cumplimiento a la normativa referida, estableciendo la vinculación del Consorcio a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la que queda adscrito el Consorcio por ser la Administración en la que concurren los criterios establecidos al efecto por la citada normativa; y por otro lado, se contempla estatutariamente el derecho de separación de las entidades consorciadas conforme a las determinaciones de la LRSSP.

No obstante, se observa que la nueva redacción del artículo 21, supone una transcripción literal del párrafo segundo de la disposición adicional vigésima de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre. Sin embargo, con posterioridad a la fecha de aprobación de los Estatutos por el Consejo Rector del Consorcio, la misma ha sido modificada en este aspecto, con carácter esencial por la Ley

Orgánica 6/2015 de 2 de junio, que ha añadido la siguiente determinación: “Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el Consorcio, en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el Consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal, por parte del Consorcio, para el ejercicio de dichas funciones”.

Por ello y teniendo presente que conforme a la modificación estatutaria, el Consorcio queda adscrito a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estima conveniente en el acuerdo plenario provincial de ratificación de la modificación estatutaria, se sugiera incorporar al precitado artículo 21, la siguiente regulación:

“Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el Consorcio, en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá autorizar la contratación directa de personal, por parte del Consorcio, para el ejercicio de dichas funciones”.

**b) Medidas de autoorganización del Consorcio.**

En la modificación estatutaria, también se ha modificado la composición de la Comisión Ejecutiva del Consorcio, sin que la modificación altere los objetivos del Consorcio, o los compromisos de las Entidades integrantes, pues su alcance tiene carácter exclusivamente interno, y es manifestación de su potestad de autoorganización.

A tal efecto, y considerando lo establecido en las disposiciones en vigor, el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales resulta favorable, en consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación a la modificación de los Estatutos del Consorcio “López de Ayala-Badajoz.2000”, del modo que se formula en la propuesta del Presidente, con la observación a que antes se hizo referencia.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo, al Consorcio “López de Ayala-Badajoz.2000” y a las Entidades Consorciadas.

## ■ COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

### 6. Expediente acumulado de modificaciones presupuestarias de la Entidad General.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, un expediente acumulado de modificaciones presupuestarias, relativas a la Entidad General, según se detalla en el mismo, para atender a diversas actuaciones de necesario desarrollo.

Así, el expediente número 37/2015, y por importe de 28.000 euros, tiene la finalidad de dotar crédito en conceptos de gastos de personal, financiándose con transferencias negativas de otras aplicaciones del capítulo I de Gastos de Personal.

De su lado el expediente número 38/2015, consistente en un suplemento de crédito, financiado con bajas de otras aplicaciones, por importe de 130.905 euros, tiene por objeto dar cobertura presupuestaria a las propuesta de los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Jerez de los Caballeros, en las que solicitan cambio de objetivo de diversas actuaciones de “Equipamiento en parques y jardines”, así como “Apoyo mantenimiento del empleo”, por importe de 61.114 euros, respecto al Ayuntamiento de Valverde de Leganés, y cambio de objetivo en la actuación del Teatro Balboa, inicialmente destinado a suministro de instalación de sonido e iluminación, por importe de 69.791 euros.

El expediente número 39/2015, por suplemento de crédito, y a financiar con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2014, tiene un importe de 4.520.299,17 euros. La aplicación de gastos que se incrementará en sus créditos, es la correspondiente a la amortización de los préstamos a largo plazo, hecho que producirá una disminución importante en los capitales vivos a 31 de diciembre de 2015, capitales que se estiman en la cifra de 14.550.000 euros, en indicada fecha. Por otro lado, este expediente proviene directamente de las obligaciones que emanan del articulado de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que en su artículo 32, especifica cual ha de ser el destino del superávit presupuestario, entendido éste en términos de estabilidad presupuestaria a nivel consolidado.

En relación con el expediente número 40/2015, de Suplemento de Crédito, por importe de 30.000 euros, financiado con baja de la partida de incidencia de inversiones en Entidades Locales.

Una vez explicado el expediente en detalle por parte del Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, señor Borrego Rodríguez, indica que el dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, si bien incorpora la reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para mejor estudio de la documentación elaborada.

Así, es abierto el debate por el Presidente, e interviene la Diputada del Grupo Popular, señora Valadés Pulido, para mostrar la postura favorable de su Grupo, en relación con el expediente, y aunque indica que el análisis ha sido realizado con premura, dado el escaso espacio de tiempo desde su recepción, de los informes emitidos por la Intervención y los Técnicos del Área de Economía se deducen que cumplen con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y no afectan al cumplimiento regla gasto. Por lo tanto, la Corporativa manifiesta que su voto es afirmativo al respecto.

A la vista de las actuaciones propuestas, y al adecuarse el expediente a la normativa vigente de aplicación en la materia, Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, 2/2012, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los informes emitidos, según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 37/2015, de la Entidad General, por importe de 28.000 euros, y que afecta a conceptos retributivos, con la finalidad de dotar de créditos gastos de personal, y a financiarse con transferencias negativas de otras aplicaciones del Capítulo I de Gastos de Personal.

Segundo. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 38/2015, de la Entidad General, consistente en un suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones, por importe de 130.905 euros, y con objeto de dar cobertura presupuestaria a las propuestas de los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Jerez de los Caballeros, detalladas con anterioridad.

Tercero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 39/2015, de la Entidad General, por suplemento de crédito, a financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2014, siendo el importe del mismo de 4.520.299,17 euros.

Cuarto. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 40/2015, de la Entidad General, por suplemento de crédito en un importe de 30.000 euros, y financiado con bajas de la partida de incidencia de inversiones en Entidades Locales.

Quinto. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**7. Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, tercer trimestre 2015, de la Institución y sus Organismos Autónomos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de cinco de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, así como en la Ley de Contratos del Sector Público, la Intervención y la Tesorería de la Institución, emiten informes para su aplicación a todos los pagos de obligaciones por parte de empresas y Entidades Locales.

Lo dispuesto en ambos informes, es de aplicación a todos los pagos entre empresas y la administración de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así, la Institución tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El expediente comprende los informes correspondientes a la Diputación Provincial, Organismos Autónomos de Recaudación, Igualdad y Desarrollo Local, Turismo y Tauromaquia, así como los Consorcios PROMEDIOS y CPEI.

En base a las circunstancias expresadas, y al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, de conformidad con la normativa señalada y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes **acuerda** tomar conocimiento de los Informes emitidos por la Intervención y la Tesorería, de cumplimiento con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, relativos al tercer trimestre 2015.

En base a todo ello, la Intervención queda encargada de realizar los trámites posteriores, al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, incluso la remisión de los informes correspondientes a los Órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **8. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Diputación de Badajoz y su sector público provincial, correspondiente a la anualidad 2014.**

La Delegación del Servicio de Compras y Patrimonio, presenta para su aprobación del Pleno Corporativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación de Badajoz, de sus Organismos Autónomos y Consorcios referida a 31 de diciembre de 2014, así como su actualización, para conocer el coste efectivo del mismo.

Así, el Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, señor Borrego Rodríguez, indica que el dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, aunque consigna reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para mejor estudio del asunto.

Y una vez abierto el apartado de intervenciones por el titular de la Corporación, el Diputado del Grupo Popular, señor Coslado Santibáñez, indica que del análisis documental, se desprenden algunas

dudas de carácter informativo, que serán consultadas al Servicio de Patrimonio del Área de Economía. Por ese motivo, y aunque su intención es aprobar el asunto, van a abstenerse hasta tanto cada uno de los aspectos dudosos estén aclarados.

Por ello, y una vez conocidos de forma detallada los documentos que constan en el expediente, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría de diecisiete votos a favor de los Diputados del Grupo Socialista, y diez abstenciones de los Diputados del Grupo Popular, en aplicación al artículo 33 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y demás normativa concordante, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación de Badajoz, así como del correspondiente a sus Patronatos, Organismos Autónomos y Consorcios, referida al 31 de diciembre de 2014, conforme a los epígrafes del Reglamento de Bienes y Derechos de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Segundo. El Servicio de Compras y Patrimonio formalizará los trámites necesarios, a la vista del acuerdo adoptado, como legalmente procede, y cuantos otros sean precisos para la conclusión del expediente de rectificación del Inventario de la Diputación de Badajoz.

## **COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.**

### **9. Adhesión al Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura, para la realización de obras de conservación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, una propuesta de adhesión al convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura, para la realización de obras de conservación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma, firmado en 30 de septiembre de 2015, en función de la cláusula séptima de mencionado convenio.

A tal efecto, y en base a la cláusula séptima de mencionado convenio, la Diputación de Badajoz se compromete a realizar una aportación de 60.000 euros para la anualidad 2015, con el objetivo de realizar mejoras en dos cuarteles de la Provincia de Badajoz, ubicados en los municipios de Valencia de las Torres y Zafra.

Para ello, ambas Entidades Locales solicitan la gestión de obras relativas al Convenio Casas Cuarteles de la Guardia Civil, para su reparación y mejoras, con la previa declaración expresa, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, que a la fecha de su firma, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda Autonómica y la hacienda de la Diputación de Badajoz, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En base a todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación Provincial, una vez constatados los aspectos legales, y en unanimidad de los Miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación y asimismo autorizar su firma, al convenio de colaboración a establecer entre la Diputación de Badajoz y los municipios de Valencia de las Torres y Zafra, como consecuencia de la adhesión de la Institución Provincial al convenio suscrito el día 30 de septiembre de 2015, entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura, para la realización de obras de conservación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado.

Tercero. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, realizará los trámites necesarios, en orden a la financiación del presupuesto correspondiente a los dos municipios, en un importe de 30.000 euros para cada uno de los acuartelamientos, y a financiar íntegramente por la Diputación Provincial.

Cuarto. La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, durante la vigencia del convenio, que se extiende hasta el día 10 de diciembre de 2015, y serán causas de resolución del mismo, el mutuo acuerdo, la renuncia expresa de alguna de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo, o el incumplimiento de una de las partes, acreditado por la otra.

**10. Modelo normalizado de convenios a suscribir con los Ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes, en materia de expedientes de disciplina urbanística; expedientes sancionadores por infracción de la normativa sobre caminos públicos, expedientes de declaración de ruina urbanística, y para la prestación de asesoramiento urbanístico continuado.**

---

A indicaciones del Presidente, y una vez dictaminado de modo favorable por la Comisión Informativa de Fomento, en unanimidad de los Miembros Corporativos, fue retirado el expediente relativo a la aprobación de un modelo normalizado de convenios a suscribir con los Ayuntamientos de la Provincia, menores de 20.000 habitantes, en materia de expedientes de disciplina urbanística y otros, para la prestación de asesoramiento urbanístico continuado, dejándolo pendiente de tramitación, para mejor estudio.

**■ COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

**11. Nuevo Organigrama Funcional de los Servicios Administrativos de la Diputación de Badajoz, y de los Entes que conforman el Sector Público Provincial, así como modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.**

---

Es voluntad del Equipo de Gobierno de la Diputación de Badajoz, acometer un cambio funcional de los servicios administrativos de la Institución, y de los Entes que conforman el sector público provincial, además de modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad, para adaptarse a las perspectivas de futuro.

Básicamente se vienen a amortizar, crear y transformar determinados puestos de trabajo, a través de las propuestas formuladas por cada una de las Delegaciones, una vez dictaminadas por la Comisión Técnica de la Relación de Puestos de Trabajo, así como por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, en reunión celebrada el pasado día 23 de octubre.

Así, y según se desprende del fondo del expediente, el Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, señor Garrote Ledesma, explica que las modificaciones afectan a las Delegaciones y Áreas de Presidencia; Cultura y Deporte; Planificación e Innovación Tecnológica; Cooperación y Participación; Igualdad y Desarrollo Local; Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio; Recursos Humanos y Régimen Interior; Fomento; Desarrollo Sostenible; Boletín Oficial de la Provincia e Imprenta; Residencia Universitaria “Hernán Cortés”, y Organismo Autónomo de Recaudación.

A tal efecto, el Corporativo explica que en base a principios de eficacia y eficiencia, el quipo de gobierno viene a acometer cambios organizativos y funcionales, para adaptar la Institución a los nuevos tiempos, siendo su objetivo prioritario, la asistencia técnica y jurídica a los municipios. En este sentido menciona la centralización de la Oficina de Compras, para intensificar la transparencia de los contratos, y mejorar la gestión directa con los ciudadanos, transmitiendo la máxima transparencia. Otra cuestión esencial, es la disolución de los dos Organismos Autónomos, “Patronato de Turismo y Patronato de Tauromaquia”, para crear un solo Patronato que englobe a ambos, así como la disolución del Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, para su transformación en Área de Desarrollo Local. También alude a la nueva Área de Desarrollo Sostenible, encargada de cuestiones esenciales como la eficiencia energética y medioambiental, así como de la descentralización de cuestiones de medio ambiente.

Además, don Antonio Garrote recuerda la potestad de autoorganización del Grupo de Gobierno, así como la repercusión en los funcionarios de la nueva organización, citando el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a dar cobertura legal, así como el artículo 103.1 de La Constitución Española, en relación con el principio de eficacia administrativa. También explica que los cambios organizativos, van a tener una implicación importante y directa en Relación de Puestos de Trabajo de la Institución, al reestructurarse Áreas anteriores y crearse nuevas, siempre utilizando los mecanismos legales, como la reasignación de efectivos, y teniendo en cuenta sobre todo ello los derechos de los trabajadores. Por consiguiente, considera que va a ser simplificada la estructura

jerárquica, a través de la supresión de servicios, así como la redirección de competencias funcionales, todo ello reflejado en la Ficha y Memoria descriptiva elaborada para cada puesto objeto de modificación.

Finalmente y respecto a la valoración económica, don Antonio Garrote sostiene que es neutra, pues solo existe una diferencia en el Capítulo I, de 38.000 euros, cumpliéndose –por lo tanto- con otro objetivo esencial, cual es la racionalidad y transparencia. Además, y al haber supuesto un trabajo ímprobo, agradece públicamente a los funcionarios del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, la labor desarrollada, para mantener puntualmente informadas a las Centrales Sindicales, así como al Grupo de la Oposición, y proporcionarles la documentación necesaria.

En base a todo lo manifestado, don Antonio Garrote indica que el expediente ha sido estudiado por la Comisión Técnica, e informado en su totalidad a las Centrales Sindicales con representación en la Institución, en la Mesa de Negociación convocada al efecto, siendo el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, favorable, aunque consigna reserva de voto efectuada por los Diputados del Grupo Popular, para mejor estudio del expediente.

A continuación, el Presidente abre el debate, e interviene el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, para cuestionar en primer lugar, el coste económico de la reorganización institucional, pues según sus cálculos, ascendería a 436.000 euros más al año, no cumpliéndose de este modo con el principio de austeridad aludido, al reflejar los hechos lo contrario, y para ello alude al nombramiento de numerosos cargos de libre designación, que implicaría un escaso ahorro.

En segundo lugar, advierte que el Equipo de Gobierno tiene cierta obsesión por el cambio, aunque ejerza el derecho legal de autoorganización, pero analizando determinados aspectos del discurso de investidura, donde el Presidente citara el “eficiente modelo de organización, que redundaba en servicios útiles al ciudadano, todo ello gracias a la labor realizada por antecesores de los últimos 30 años”, pregunta sobre la necesidad de tantos cambios de denominación de puestos, que no funcionales, a la vista de la correcta actividad de la Institución, y buena profesionalidad de los funcionarios provinciales. Así, cita nueve Jefaturas de Servicio, cuya dotación podrá realizarse a través de personal externo de la Institución, al igual que ocurre en los contratos de alta dirección, y que viene a demostrar falta de confianza en los funcionarios de la Corporación.

Además, aclara que su Grupo no va a erigirse como el Grupo del no, así como tampoco de las abstenciones, y asegura que ejercerán la responsabilidad institucional, desde una labor eficiente de oposición, mostrando su consenso en aquellos asuntos que resulten de interés para los ciudadanos. Y aunque advierte escaso cambio funcional, felicita a los trabajadores de la Institución, por el trabajo realizado, además de desear suerte al Equipo de Gobierno, en el desarrollo del nuevo Organigrama Funcional de los Servicios Administrativos de la Diputación de Badajoz, y de los Entes que conforman el Sector Público Provincial, al resultar de una buena gestión institucional, definitivamente favorecidos todas las localidades de la provincia.

En turno de contrarréplicas, el señor Garrote Ledesma recuerda que los funcionarios llevan años sufriendo la austeridad de las Instituciones Públicas, por lo tanto, insiste en que el proceso de reorganización ha tenido un efecto económico neutro, y no ha causado menoscabo sobre los derechos de los funcionarios. También refiere que la Diputación de Badajoz, se convirtió en una Institución modélica hace años, y alude a importantes decisiones adoptadas por Presidentes anteriores, citando como ejemplo al señor Vázquez García, artífice del proceso de creación de las Áreas Administrativas, y que vino a cambiar el escenario organizativo de la Institución. De otro lado, y respecto a la apertura de las Jefaturas de Servicios a otros ámbitos, puntualiza que solo serán siete, debido a la especificidad de las mismas. Y termina aseverando la confianza del Equipo de Gobierno, en los funcionarios de la Diputación de Badajoz.

En segunda intervención el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, pregunta si la Corporación tiene previsto atender las solicitudes de traslado formuladas por funcionarios provinciales, respondiendo el Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, don Antonio Garrote de modo afirmativo, y a raíz de la aprobación del nuevo Organigrama Funcional de la Institución.

De su lado, el Portavoz del Grupo Socialista, don Saturnino Alcázar, viene a rebatir los argumentos manifestados por el señor Barrios García, e insiste en el importante cambio estructural y organizativo operado en la Institución, en aras a una mejor eficacia y eficiencia de los recursos públicos, que en ningún caso supondrán despidos de funcionarios. Por ello discrepa en la cifra relativa a su coste económico, e incide en aspectos significativos, como son la creación de un área importante, que servirá de plataforma en la prestación integral de servicios a los municipios. También explica que se

abre un nuevo período de programación europea, creándose a tal efecto una Oficina de Proyectos Europeos, y recuerda la moción unánime aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial, para instar al Gobierno Central, a la inclusión de las Diputaciones y núcleos urbanos menores de 20.000 habitantes, como beneficiarios de los Fondos Europeos correspondientes al período 2014-2020, además de solicitar a la Comunidad Europea, la presencia de las Diputaciones y municipios, en Programas de Desarrollo Urbano Sostenible. Y finaliza su intervención, destacando la transparencia y eficiencia en el empleo de los recursos existentes, así como los objetivos de buena organización, y mejor prestación de servicios públicos.

Por su parte, el señor Barrios García insiste en el gasto superior al manifestado, y aclara que la postura de su grupo, es ejercer la defensa de los derechos de los funcionarios, mientras que el Equipo de Gobierno, impide su promoción, debido a la apertura de las Jefaturas de Servicio, a diferentes ámbitos. Y para terminar, solicita mayor austeridad, reduciendo los cargos de libre designación, como así hiciera el titular de la Corporación, en el discurso de investidura, y preconiza en la actualidad el Presidente de la Junta de Extremadura.

Cerrando el debate, el Presidente de la Institución, señor Gallardo Miranda, entiende la postura adoptada por el Grupo Popular, respecto al cambio estructural, y asegura que su objetivo no es dejar improntas, sino ofrecer servicios eficaces a los ciudadanos, y qué mejor forma para ello, que la de adaptar las Instituciones a sus demandas, así como a los nuevos tiempos. Además, y de las reprobaciones al trabajo realizado, deduce el escaso valor que el Grupo Popular da a los servicios prestados a los Ayuntamientos. Por lo tanto, considera que el expediente no ha sido estudiado con profundidad, y discrepa con la negativa manifestada respecto a la apertura de determinadas plazas, a diferentes ámbitos, en aras a facilitar la movilidad de funcionarios entre la Administración Local, Autonómica, y la Diputación de Cáceres.

Además, don Miguel Ángel Gallardo igualmente incide en valorar las políticas innovadoras desarrolladas por Equipos de Gobierno anteriores, que han permitido estar presentes en todos los municipios, de una forma más efectiva, y se muestra convencido en alcanzar consenso en muchos de los asuntos a abordar en la Institución, en este caso y al haber obtenido mayoría en la provincia de Badajoz, gobernada desde valores socialistas, a través de un programa sin sectarismos ni

prepotencias, sino lógico y razonable, que permitirá abordar la discrepancia política, de modo positivo para la Corporación Provincial.

En definitiva, el Presidente considera que el Grupo de la Oposición puede valorar la nueva estructura funcional en negativo o desde la abstención, pero deja de manifiesto que la prioridad del Equipo de Gobierno, es el acercamiento a los Ayuntamientos, implementando la transparencia y la austeridad, todo ello en colaboración con el Gobierno Regional y la Diputación de Cáceres, desde un trabajo coordinado en asuntos tan importantes, como son el empleo y la ayuda a los municipios.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2,f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría de diecisiete votos a favor de los Diputados del Grupo Socialista, y diez abstenciones de los Diputados del Grupo Popular, **acuerda:**

Primero. Aprobar el nuevo Organigrama Funcional de los Servicios Administrativos de la Diputación de Badajoz, y de los Entes que conforman el Sector Público Provincial, así como la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que afecta a los siguientes puestos:

- **ÁREA DE FOMENTO.**

**Cambio de la denominación** (antes Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, y ahora Área de Fomento).

**A) Amortización de los siguientes puestos:**

Jefatura de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios,  
Jefatura de Servicio de Industria y Mantenimiento.  
Jefatura de Servicio de Obras y Proyectos.  
Jefatura de Servicio de Planificación y Comunicación.

**B) Creación de los siguientes puestos:**

Jefatura de Sección y Mantenimiento de Infraestructura.  
Jefatura de Sección de Contabilidad.  
Jefatura de Sección de Asesoramiento Económico.

### C) Transformación/Variación de los siguientes puestos:

| ANTERIOR  | ACTUAL  |
|---|---|
| Dirección de Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios.      | Dirección de Área de Fomento  |
| Jefatura de Servicio de Asistencia Técnica Urbanística a Municipios         | Jefatura de Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura              |
| Jefatura de Servicio de Gestión Administrativa                              | Jefatura de Servicio de Planificación, Contratación y Asuntos Generales |
| Jefatura de Servicio de Infraestructura Hidráulica y Viaria                 | Jefatura de Servicio de Proyectos y Mantenimiento de Infraestructuras   |
| Jefatura de Negociado de Asistencia Técnica                                 | Jefatura de Negociado de Oficinas Centrales                             |
| Jefatura de Sección de Planificación y Seguimiento                          | Jefatura de Sección de Planificación, Comunicación y Seguimiento        |
| Jefatura de Servicio de Información Geográfica ( <i>procedente de ADL</i> ) | Jefatura de Sección de Información Geográfica                           |

- **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

#### A) Transformación/Variación de los siguientes puestos:

| ANTERIOR   | ACTUAL  |
|--|---|
| Jefatura de Servicio de Gestión de RRHH, Inspección y Coordinación | Jefatura de Servicio de Gestión RRHH, Inspección y Evaluación del Desempeño |
| Jefatura de Sección de Formación Interna                           | Jefatura de Sección de Formación Interna y a EE.LL                          |

- **BOLETÍN OFICIAL e IMPRENTA PROVINCIAL.**

#### A) Amortización del siguiente puesto:

Coordinador de la Imprenta.

#### B) Creación del siguiente puesto:

Jefatura de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia e Imprenta Provincial.

- **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

#### A) Creación de los siguientes puestos:

Jefatura de Sección de Régimen Jurídico.

Jefatura de Sección de Contratación Administrativa.

Jefatura de Sección de Fiscalización de Inversiones.

Jefatura de Negociado de Intervención del Patronato de Turismo y Tauromaquia.

Jefatura de Negociado de Régimen Jurídico.

**B) Transformación/Variación de los siguientes puestos:**

| ANTERIOR   | ACTUAL  |
|--|---|
| Jefatura de Servicio de Planificación Presupuestaria, Asesoramiento Económico-Financiero, Compras y Patrimonio | Jefatura de Servicio de Planificación Presupuestaria, Control de Gasto y Patrimonio |
| Jefatura de Servicio Asesoramiento Económica a Entidades Locales   | Jefatura de Servicio de Contratación Centralizada                                   |
| Jefatura de Servicio de Contabilidad y Cuentas   | Jefatura de Servicio de Contabilidad, Ingresos y Suministro de Información          |
| Jefatura de Servicio de Gestión y Fiscalización de Gastos e Ingresos   | Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Simplificación Administrativa            |
| Jefatura de Servicio de Inversiones  | Jefatura de Servicio de Fiscalización del Gasto y Control Financiero                |
| Jefatura de Sección de Contabilidad y Cuentas  | Jefatura de Sección de Control Financiero   |

• **RESIDENCIA UNIVERSITARIA HERNÁN CORTÉS.**

**Transformación del puesto de Director/a** de la Residencia Universitaria, consistente en el cambio de la configuración, para equipararlo a una Jefatura de Servicio.

• **ÁREA DE PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.**

**A) Amortización de los siguientes puestos:**

Dirección del Área de Planificación y Nuevas Tecnologías.  
Jefatura de Servicio de Informática Municipal.

• **ÁREA DE PRESIDENCIA.**

**A) Amortización de los siguientes puestos:**

Jefatura de Servicio Provincial de Atención al Ciudadano.

**B) Creación de los siguientes puestos:**

Jefatura de Sección de Asistencia Económica y Contable.  
Jefatura de Sección de Administración Electrónica Municipal.  
Jefatura de Sección de Asistencia y Asesoramiento de Recursos Humanos a EE.LL.  
Técnico de Gestión Administrativa.

**C) Transformación/Variación de los siguientes puestos:**

| ANTERIOR                              | ACTUAL   |
|---------------------------------------|--|
| Jefatura de Servicio de Normalización | Coordinador de Actividades Culturales de Presidencia                 |
| Dirección del Área de Presidencia     | Dirección del Área de Presidencia y Coordinador General de Servicios |

**Adscripción de la Oficina de Información Administrativa y Negociado de Registro General, a la Delegación de Cooperación y Participación.**

• **ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE.**

**Variación de la configuración** del actual puesto de Jefatura de Servicio de Actividades Culturales, Juveniles y Deportivas, permitiendo que sea desempeñado por personal, tanto de la Administración Estatal como Autonómica y Local.

• **ÁREA DE DESARROLLO LOCAL.**

**Cambio de la denominación** (antes Organismo Autónomo Área de Igualdad y Desarrollo Local, por el de Área de Desarrollo Local ).

**A) Amortización del siguiente puesto:**

Jefatura de Servicio de Diseño y Gestión de Proyectos (se integra la Sección de Diseño de Proyectos en la Oficina de Proyectos Europeos).

**B) Creación del siguiente puesto:**

Jefatura de Sección de Coordinación de Nuevas Tecnologías.

**C) Transformación/Variación de los siguientes puestos:**

| ANTERIOR   | ACTUAL  |
|--|---|
| Dirección del Área de Igualdad y Desarrollo Local                    | Dirección de Área de Desarrollo Local                     |
| Jefatura de Servicio de Formación                                    | Jefatura de Servicio de Capacitación para el Empleo y CID |
| Jefatura de Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Financieros | Jefatura de Servicio de Oficina y Proyectos Europeos      |
| Jefatura de Negociado de Compras e Inventario de Desarrollo Local    | Jefatura de Negociado de Administración CID               |

- **ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**

**Creación** de los puestos de Coordinador de Desarrollo Sostenible (que tendrá a su cargo el Servicio de Zonas Verdes, AGENEX y la Finca “La Cocosa”), así como la Jefatura del Servicio de Zonas Verdes Municipales.

- **ÁREA DE COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN.**

**Creación de los siguientes puestos:**

Jefatura de Servicio de Transparencia, Participación Ciudadana, Calidad y Atención al Ciudadano.  
Jefatura de Servicio de Apoyo a la Concertación Municipal y Relaciones Institucionales.

- **ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN.**

**A) Amortización del siguiente puesto:**

Jefatura de Servicio de Planificación Económica e Innovación.

**B) Creación del siguiente puesto:**

Jefatura de Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales.

**C) Transformación/Variación de los siguientes puestos:**

| ANTERIOR                             | ACTUAL  |
|--------------------------------------|---|
| Jefatura de Servicio de Intervención | Jefatura de Servicio de Intervención                                      |
| Jefatura de Servicio de Recaudación  | Jefatura de Servicio de Recaudación y Tesorería                           |
| Jefatura de Servicio de Informática  | <i>Se abre a las tres Administraciones (Estatad, Autonómica y Local).</i> |

Segundo. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, al objeto de acomodar los cambios anteriormente relacionados, sometiendo el expediente a información pública, de conformidad con las disposiciones en vigor, en el bien entendido que el acuerdo será elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones contra el mismo.

Tercero. Finalmente y con carácter general, constan en los respectivos expedientes las repercusiones económicas que, en su caso suponen las modificaciones dictaminadas, así como las fichas descriptivas de los distintos puestos de trabajo, en las que se detalla la configuración resultante y las implicaciones presupuestarias que conllevan cada una de las variaciones realizadas.

Cuarto. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, una vez realizado el trámite plenario, proseguirá las actuaciones legalmente establecidas, en orden a la plena ejecutividad de los acuerdos adoptados.

## SECCIÓN DE URGENCIA.

### **Único. Presupuesto 2015, del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia”, así como los documentos integrantes y vinculados al mismo.**

La Diputación de Badajoz constituyó los Organismos Autónomos “Patronato de Turismo” y “Patronato de Tauromaquia”, como entes descentralizados, con personalidad jurídica propia y de carácter administrativo, al objeto de llevar a cabo de forma directa y eficaz, la gestión de servicios y competencias provinciales en las materias a cargo de cada uno de ellos.

No obstante, al inicio del mandato corporativo 2015-2019, se aborda una importante reorganización funcional de los Servicios de la Institución, lo que plantea reconsiderar la idoneidad de continuar disponiendo o no de una estructura autónoma, para gestionar separadamente cada uno de estos Servicios.

A tal efecto, y en base a lo regulado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Presidente la Institución propone la creación y constitución del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia”, aprobando simultáneamente los Estatutos reguladores del mismo.

De todo ello, concluye la necesidad de aprobación de un Presupuesto para el ejercicio 2015, del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia”, de acuerdo con la documentación elaborada al efecto, y según el procedimiento legalmente establecido.

Así, en el ejercicio 2015 se presenta un presupuesto, con un **Estado de Ingresos** adecuado para hacer frente a los gastos previstos en la misma anualidad, desarrollando las siguientes cifras:

Capítulo IV Transferencias corrientes.....151.530,83,00 €  
Capítulo VII. Transferencias de capital.....12.490,05 €

 Total en INGRESOS.....164.020,88 €

En cuanto al **Estado de Gastos**, la estructura se refleja con los siguientes datos:

Capítulo I. Gastos de Personal.....46.814,05 €  
Capítulo II. Gastos Bienes Corrientes.....85.716,78 €  
Capítulo IV. Transferencias Corrientes.....19.000,00 €  
Capítulo VI. Inversiones Reales.....12.490,05 €

 Total en GASTOS.....164.020,88 €

Con el análisis de la cifra resultante del proyecto de presupuesto a regir en la anualidad 2015, de 164.020,88 euros, que viene a mostrar un presupuesto equilibrado y nivelado en sus estados de ingresos y gastos, se indica que los Estados de Gastos que suponen los recursos disponibles, serán dirigidos a satisfacer el conjunto de obligaciones del Organismo Autónomo, pues no constan ingresos afectados, y comprenden las previsiones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio, y se registrarán conforme a los principios contables y presupuestarios aplicables a los ingresos económicos, de acuerdo con lo previsto en el RD 500/1990, de 20 de abril.

Y una vez conocidos los detalles que hacen realidad el documento presupuestario, en base al informe favorable emitido por la Intervención Delegada, y realizada la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en el presupuesto del Organismo Autónomo “Patronatos de Turismo y Tauromaquia”, el Presidente del Patronato lo eleva a su aprobación –si procede-.

Ya en turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, difiere con la aprobación del presupuesto relativo al nuevo Organismo Autónomo, por conllevar un nuevo contrato de alta dirección, y no representar el ahorro referido, al mantenerse el número de cargos, contando con los dos Asesores existentes en Tauromaquia.

En turno de réplicas, el Portavoz del Grupo Socialista, señor Alcázar Vaquerizo, explica que el objetivo de la Institución, como ya indicara, es la eficacia y eficiencia de los recursos públicos,

destacando el aspecto más importante, que es la reducción de las dos gerencias a una, y por ende, los costes de personal. Además, concreta que la dotación del puesto de Gerente, se realizará a través de convocatoria pública, todo ello, dadas las especiales características del mismo. A tal efecto, y teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Patronato, que vienen a redundar en el desarrollo turístico provincial, será seleccionado el candidato que mejor se adapte al perfil necesario.

En nueva intervención, don Juan Antonio Barrios puntualiza al respecto, que finalmente será el Presidente quién elija de forma discrecional a la persona adecuada, e insiste en que antes no constaban contratos de alta dirección en los Patronatos, mientras que ahora sí. También difiere con la especialización imprescindible para el puesto de Gerente, al disponer el Organismo Autónomo, de un coordinador y asesores expertos en las materias a desarrollar.

Cerrando el debate, el Presidente verifica que los asesores a que se refiere el Portavoz, son los Directores Artístico y Docente de la Escuela de Tauromaquia, nombrados con carácter de personal eventual, para llevar a cabo la formación de los alumnos, en cada una de las modalidades señaladas, e insiste en las características específicas del Organismo Autónomo, necesitado de personal apropiado. También recuerda que tanto el turismo como la tauromaquia, son generadores de riqueza en la provincia, por lo tanto resulta necesario fomentarlos, poniendo en manos de profesionales su gestión directa. La diferencia con lo anterior, determina para finalizar don Miguel Ángel Gallardo, reside en el proceso de concurrencia abierto, donde de modo transparente, serán analizados los currículos, y seleccionado el que mejor se adapte al puesto de referencia.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría de diecisiete votos a favor de los Diputados del Grupo Socialista, y diez votos en contra de los Diputados del Grupo Popular, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2, concordante con el 21 de los Estatutos que rigen su funcionamiento, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación inicial al Proyecto de borrador relativo al Presupuesto correspondiente al Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", a regir en el ejercicio económico 2015, que arroja un total nivelado en ingresos y gastos de 164.020,88 euros.

Segundo. De conformidad con lo regulado en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de dos de abril, prestar aprobación inicial, a la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario, Personal Laboral y Personal de Confianza para la anualidad 2015. A tal efecto se dispondrá la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para remitir copia de los documentos referidos, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 y siguientes del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Tercero. La Intervención Delegada del Organismo Autónomo “Patronato de Turismo y Tauromaquia”, en coordinación con las Direcciones de las Áreas de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, así como la de Recursos Humanos y Régimen Interior, formalizará los trámites necesarios a la efectividad de lo acordado, disponiendo la exposición pública del Presupuesto por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, en el bien entendido que de no producirse ninguna, se considerará con carácter automático definitivo, para su remisión a la Delegación de Economía y Hacienda, así como a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, a los efectos prevenidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su puesta en aplicación, en la forma y estructura expuestas.

## **MOCIONES Y PROPUESTAS.**

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de una moción, que por motivos procedimentales, no pudo ser incluida en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararla previa y especialmente de urgencia.

De este modo, y una vez realizada la lectura de su enunciado, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia la moción suscrita por el Portavoz del Grupo Socialista, para resolver como a continuación se indica:

- **Moción del Grupo Socialista, para solicitar del Ayuntamiento de Badajoz, la concesión en la ciudad de Badajoz, del nombre de una calle, a favor de don Francisco Eladio Máximo López Alegría.**
- 

Don Saturnino Alcázar Vaquerizo, Portavoz del Grupo Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 97.2 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, eleva a la consideración del Pleno Corporativo una moción, para instar al Gobierno de la Institución, a honrar a quienes padecieron por defender la legalidad democrática, las injusticias y agravios producidos, especialmente, como en este caso, a quienes perdieron la vida; y con ello honrar también a sus familias y descendientes.

Así, una de las iniciativas que considera legítima y justa de atender, conforme a los valores que enuncia la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, es la petición que realiza don Joaquín Fernández López Alegría, nieto de don Francisco Eladio Máximo López Alegría, primer Alcalde democrático de la ciudad de Badajoz, en virtud de las elecciones municipales de 12 de abril de 1931, y que con ocasión del golpe de estado del General Franco, fue hecho preso y fusilado por los sublevados en las tapias del cementerio de la misma ciudad.

Pese a ese esfuerzo legislativo, sostiene don Saturnino Alcázar, quedan aún iniciativas por adoptar, a efectos de dar cumplida y definitiva respuesta a las demandas de esos ciudadanos, planteadas –tanto en el ámbito parlamentario, como por distintas asociaciones cívicas–.

Así, y considerando que la historia de la ciudad de Badajoz, es también la historia de la Diputación Provincial, en la que radican sus órganos de gobierno y administración, por lo que nada de lo que ocurre en la ciudad, debe serle ajeno a la Institución Provincial, y dentro del respeto recíproco a la respectiva autonomía institucional, el señor Alcázar Vaquerizo, en nombre de su Grupo, propone aceptar la petición realizada por la familia de don Francisco Eladio Máximo López Alegría, y con ello solicitar del Ayuntamiento de Badajoz, la concesión en la ciudad de Badajoz, del nombre de una calle o avenida, a quien fuera Alcalde de la ciudad, y que perdió su vida en la defensa del sistema democrático.

Una vez conocido el fondo de la misma, el Presidente abre el turno de intervenciones, donde el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, manifiesta que no son temas de competencia de la Institución Provincial, al residir dentro de la autonomía local, y por tanto, resultan competentes en su resolución los propios Ayuntamientos. Por tal motivo, indica que su voto será contrario a la propuesta de referencia.

De su lado, el Portavoz del Grupo Socialista, señor Alcázar Vaquerizo, evoca el peso histórico del primer alcalde democrático en la ciudad de Badajoz, quién además tuvo la desgracia de ser fusilado por el régimen franquista. A tal efecto, propone que la Diputación de Badajoz, promueva acciones, que vengan a restablecer su honor y el de su familia, otorgándole un reconocimiento justo.

El señor Barrios García, recuerda que la Corporación Local, durante doce años estuvo gobernada por el Partido Socialista, período en el que no se realizaron reconocimientos en el sentido propuesto. Además considera que en la ciudad de Badajoz, existe un Parque Público, dedicado a la familia López Alegría, no concurriendo ningún motivo opuesto, más que el competencial.

Don Miguel Ángel Gallardo, aclara que referido Parque Público lleva el nombre del único astronauta español, de origen pacense, Miguel López-Alegría, nieto del edil. En cualquier caso, el Presidente indica que su Grupo eleva la moción al Pleno, porque la Diputación está firmemente comprometida con los valores de la memoria histórica, debido a que un país es mejor y más digno, si recupera su historia. Además, y existiendo motivos claros y nítidos, la Diputación avala la petición, al ser una Administración abierta, con presencia activa en la ciudad a través del MUBA, la Escuela de Artes y Oficios “Adelardo Covarsí”, los Conservatorios Profesional y Superior de Música, etcétera. Finalmente muestra que en cada período son desarrolladas políticas acordes con los momentos, existiendo en etapas anteriores otras prioridades, como el restablecimiento de derechos básicos, mientras que en la actualidad, resulta oportuno formalizar reconocimientos de figuras, que dieron la vida por la democracia y las libertades.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, con la mayoría de diecisiete votos a favor de los Diputados del Grupo Socialista, y diez votos en contra de los Diputados del Grupo Popular, haciendo previa y especial declaración de urgencia de la misma, el Pleno de la Corporación Provincial, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la petición realizada por la familia de don Francisco Eladio Máximo López Alegría, y con ello solicitar del Ayuntamiento de Badajoz, la concesión en la ciudad de Badajoz, del nombre de una calle o avenida, a quien fuera Alcalde de la ciudad, y que perdió su vida en la defensa del sistema democrático.

Segundo. Dar traslado de la resolución que se adopte, al Ayuntamiento de Badajoz, familia solicitante, así como a la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura.

## ■ CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

### 1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias, y que han sido proporcionados a las Secretarías de los Grupos Políticos, para facilitar su labor de fiscalización.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

### 2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día once del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de

la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

- **Peticiones y Preguntas.**

Una vez adoptados los acuerdos precedentes, el titular de la Corporación, abre el apartado de peticiones y preguntas, para que los Corporativos asistentes, puedan formular las que estimen necesarias.

Así, y en primer término, el Diputado del Grupo Popular, señor Perdigón González, pregunta sobre la decisión del Equipo de Gobierno, respecto a las obras e importes de ejecución presupuestarias que no se van a realizar, como consecuencia de la declaración de no disponibilidad de sus créditos, y poder así cumplir con los requerimientos del Plan Económico Financiero de la Institución 2015-2016. Además, el Diputado trae a colación, el convenio firmado entre la Diputación de Badajoz y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para la realización de proyectos sobre clausura de escombreras, en relación con solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Oliva de Mérida. A tal efecto pregunta sobre la situación en que se encuentran los expedientes, y el inicio de ejecución de las obras pendientes. Y por último, pregunta respecto a la solicitud formulada a la Institución en mayo de 2015, por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, sobre ayudas para un fondo popular, así como al retraso de tres meses en obtener una respuesta negativa, y motivada por la falta de capítulo presupuestario.

El Presidente, en relación con la primera de las cuestiones planteadas, anuncia la aprobación del Plan Económico Financiero por parte del Ministerio de Economía, e informa sobre su publicación en el BOP. Respecto a las obras a ejecutar en escombreras, y sobre la subvención denegada, al carecer de la información necesaria, se compromete a facilitarla por escrito.

El Diputado del Grupo Popular, señor Coslado Santibáñez, alude al convenio de colaboración patrimonial de cesión recíproca de inmuebles, suscrito entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Badajoz, concretamente a sus apartados diez y once, donde se hace mención a dos vías de titularidad institucional, la BA-020 y la BA-02, necesitadas de actuaciones de mejora, previamente a la cesión recíproca. En el sentido indicado solicita información y pregunta si se ha iniciado algún procedimiento de contratación, para llevar a cabo mejoras de las vías aludidas, y proceder con posterioridad a su cesión, como queda indicado en el convenio referido.

Responde el Presidente, que en la reunión mantenida con el Alcalde de la ciudad, fue informado sobre la existencia de un requerimiento normativo pendiente de resolución por parte del Ayuntamiento de Badajoz, y desconoce si ya está resuelto. Por tanto, y siendo un convenio bilateral, considera que las dos Instituciones intervinientes, deben atender cada cuota de responsabilidad, siendo el esfuerzo de ambas, agilizar el procedimiento.

Abundando en el asunto, don Jesús Coslado informa que las dos vías de comunicación señaladas, continúan siendo de titularidad Provincial, y a tal efecto recuerda que su reparación continúa siendo urgente, en atención a las importantes deficiencias que presentan.

El Presidente insiste en la necesidad de agilizar los trámites, por parte de las dos Administraciones competentes, al existir un convenio bilateral, y en este sentido, propone establecer un calendario de actuaciones, para no dilatar en el tiempo su resolución.

Cambiando de aspectos, interviene el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, para manifestar al Pleno tres peticiones. La primera de ellas, sobre el cumplimiento del Reglamento Orgánico Funcional, así como el de la propia Institución. A tal efecto solicita que las sesiones plenarias, estén puntualmente documentadas, con la antelación legal establecida, al objeto de realizar un estudio detenido de cada uno de los expedientes, con el tiempo necesario, y así evitar debates innecesarios. La segunda petición, tiene que ver con las alusiones realizadas por el Presidente, hacia los Diputados de la pasada legislatura, y expresa que su postura mayoritariamente favorable, es indicativa de la buena sintonía que existió con el equipo de gobierno anterior, y por tanto, solicita que no sea puesto en duda, el trabajo realizado por los Diputados del Grupo Popular. En tercer orden, y respecto a la metodología de los debates, solicita que la interlocución sea plural, y para ello requiere

que el Presidente dé opción a un turno adicional de réplicas -sobre las intervenciones del Presidente- debido a que en ocasiones, el titular de la Corporación amplía las mismas a asuntos que no son de competencia provincial, evitando así el debate político provincial, al preferir el discurso regional. Y termina recordando la importancia de las buenas formas, así como el objetivo del foro político, cual es debatir asuntos que redunden en beneficio de los ciudadanos de la Provincia de Badajoz.

El Presidente no duda en hacer autocrítica, en todas aquellas obligaciones legales que competan a la Corporación Provincial. Si bien, aclara que el procedimiento seguido es continuista, aunque aprecia ciertos cambios en los requerimientos planteados por los Diputados del Grupo Popular. A tal efecto, muestra su máxima disposición hacia mejorar el debate político, dentro de la discrepancia ideológica, como parte esencial de la democracia y enriquecimiento plenario.

De su lado, la señora Valadés Pulido, pregunta si la Institución va a colaborar con la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en la erradicación de la planta "Eichhornia crassipes", también conocida familiarmente como "camalote" o "flor de bora", al tener una vez más, una presencia virulenta y afectar a la calidad de las aguas del Río Guadiana, así como a su ecosistema. De otro lado, hace referencia a la falta de negociación entre la Institución y las Centrales Sindicales, en las reuniones mantenidas en el proceso de reestructuración organizativa de la Institución, y a tal efecto, traslada en aras a la transparencia apuntada, la discrepancia de las mismas, durante todo el proceso de negociación.

El Presidente, aclara que las cuestiones relativas a los ríos, cuencas y arroyos, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, debiendo ser la misma Administración, quien aporte los recursos necesarios para erradicar el problema indicado. Y sobre la insinuación realizada, el Presidente responde que el Equipo de Gobierno, haciendo uso de la capacidad de autoorganización, ha tomado las decisiones convenientes, para desarrollar su propio modelo organizativo, sin sectarismos ni discriminaciones, pero con respeto hacia las opiniones mostradas por los representantes sindicales -asegura- responsabilidad que ejercerán durante los cuatro años de mandato, en aras a un mejor funcionamiento institucional, como así demandan los ciudadanos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni peticiones o preguntas que formular, el Presidente cierra la sesión a las catorce horas y diez minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, agradeciendo a todos su asistencia. Finalmente, el Secretario General da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la sesión, como fedatario de la Institución Provincial. ■

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.